

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ídem; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza.

En cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y conforme á la instrucción decimasesta de la Real orden de 22 de Octubre del mismo año, este Centro directivo ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más que han de ser provistas por oposición y que á continuación se expresan:

Escuelas de párvulos.

- Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.
- Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.
- Dos de Sevilla, dotada cada una con 2.000 pesetas.
- Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niños.

- Dos de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.
- La del Hospicio provincial, de esta Corte, dotada con 2.250 pesetas, 250 de aumento voluntario y casa habitación.
- Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niñas.

- Cinco de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.
- Una de Granada, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Málaga, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas superiores de niños.

- La Regencia de la Escuela práctica agregada á la normal de Maestros de Sevilla, dotada con 2.250 pesetas.
- Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutaran los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.
- Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos de acompañar á una solicitud

la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

El plazo para la presentación de instancias es el improrrogable de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes observarán en lo relativo á la presentación de documentos las prescripciones señaladas en la Real orden de 23 de Octubre último.

Los Redactores de las Universidades y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, ordenarán la inserción de este anuncio en los «Boletines oficiales».

Madrid 9 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

INTERVENCION GENERAL

DE LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Como ha tenido V. S. ocasión de observar, la *Gaceta* de hoy publica el Real decreto, fecha de ayer, constituyendo definitivamente el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, acompañado del Reglamento organico del mismo, de la Instrucción de oposiciones y exámenes, de los programas para unas y otras y de una Real orden dirigida por el Excmo. Sr. Ministro á esta oficina general dando instrucciones para el mejor cumplimiento del mencionado Real decreto cuyo perfecto conocimiento es indispensable en esa Intervencion, y cuyos términos son los siguientes:

1.º Sr.—La constitucion definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, dispuesto por Real decreto de esta fecha trae consigo la necesidad de adoptar algunas medi-

das encaminadas á su mejor ejecución. Al efecto y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á que atenerse evitando las reclamaciones y consultas á que se presta el planteamiento de toda reforma, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino de conformidad con lo propuesto por esa Intervencion general se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en estos últimos los que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervencion general por conducto de las Intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las oficinas Interventoras, sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de Diciembre actual, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que las justifiquen en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificarán por los Interventores ó Jefes de las oficinas interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general solicitando la inclusion en el escalafon del Cuerpo.

Los que no cumplieren con este requisito dentro del término fijado dejarán á entender que renuncian á todos sus derechos.

2.º Los empleados periciales de Aduanas sea cual fuere su categoría y desearan formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo solicitarán de este Ministerio en el término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañados de los documentos que los justi-

...fiquen debidamente comprobados por el mismo funcionario.

3.º Los empleados del ramo que no se hallen en condiciones de continuar desempeñando sus destinos y necesiten sufrir examen con arreglo al artículo 3.º de Real decreto de esta fecha lo solicitarán en el mismo término de dos meses acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor y acompañadas de copias autorizadas previa compulsión de los documentos que las justifiquen.

4.º Estos exámenes darán comienzo en 1.º de Abril próximo ante el Tribunal designado al efecto por la disposición 1.ª transitoria de la Instrucción de oposiciones de esta fecha.

5.º Con presencia de todas las hojas de servicios la Intervención general redactará el escalafon provisional de los individuos que desle luego formen parte del Cuerpo, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta días siguientes á la expiración del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que sirven en la actualidad de destinos de Intervención y Contabilidad, para someterse á examen para continuar desempeñándolos.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º del Reglamento orgánico los escalafones se formarán con sujeción á las siguientes reglas:

1.º Los individuos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto de los activos como de los cesantes.

2.º Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma regulándose ésta por la forma de posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

3.º En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores á su categoría y clase se hará constar así en los escalafones por los efectos del ascenso por antigüedad.

4.º Se hará constar así mismo el caso del Real decreto orgánico que dé á cada empleado el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posean.

5.º El escalafon se rectificará todos los años introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento personal, publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro del primer mes del año, pudiendo establecerse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.º Verificados los exámenes se completarán los escalafones con los individuos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

8.º Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constituido al efecto, previa convocatoria que deberá publicarse en la *Gaceta* con dos meses de anticipación.

9.º Los exámenes de ingreso de los aspirantes se verificará en Madrid y en provincias tan pronto como comuniche la Intervención general las órdenes oportunas, según las vacantes que resulten en cada dependencia.

10.º Las vacantes que resulten hasta que, previo examen, se reconozca el derecho á pertenecer al Cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujeción á lo dispuesto en la Ley de presupuesto de 1892-93 y 1893-94 y Reales decretos de 25 de Setiembre de 1892 y 19 de Agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

La Intervención general de mi cargo considera inútil llamar la atención de V. S. sobre la extraordinaria importancia que entrañan dichas disposiciones, pues su sola lectura basta para hacerse cargo de la trascendencia de la reforma que trae consigo la nueva organización á que se someten los empleados del ramo de Intervención y Contabilidad.

Seguramente existirán en esa dependencia algunos empleados que, no hallándose en condiciones de pertenecer desde luego al Cuerpo, necesiten sufrir examen; y sobre este punto llamo principalmente la atención de V. S. para que influya en ellos y evite que el temor de someterse al certamen les haga renunciar al derecho que el Real decreto de esta fecha les concede, por que si renunciaran, probarían que no habían sido merecedores de la confianza que el Gobierno, al nombrarlos, ha depositado en ellos.

Es de su alta conveniencia para la mas perfecta regularidad en el cumplimiento de dicho Real decreto que la Real orden anteriormente inserta llegue á conocimiento de todos; para ello deberá V. S. disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia, sin perjuicio de que dentro de breves días esta Intervención general remitirá á V. S. como se propone, algunos ejemplares del Real decreto, Reglamento y programas, para que distribuyéndolos entre los funcionarios de esa dependencia puedan fácilmente conocerse unos y otros.

Asimismo, dentro de pocos días se remitirá á esa Intervención el número suficiente de impresos de hojas de servicios, con objeto de que las redacten los empleados de esa oficina y los cesantes y empleados en otros ramos que se hallen en condiciones de figurar en el escalafon del Cuerpo, y las remitan á esta Intervención general con la justificación y dentro del término que la preinserta Real orden determina.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1894.— P. S., Emilio Tagouga.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Setiembre de 1894.

Conceder veinte días de licencia al Médico de Cueto D. Trinidad Casuso. Solicitar del Ministerio de Fomento el inmediato terraplen de la dársena vieja.

Conceder una parcela en Monte á D. Claudio Merino.

Dar una nueva tasación al sobrante de vía pública de la calle del Medio y prolongación de Bailén vendido á don Gregorio y D. Juan Manuel de Mazarrasa.

Cambiar las horas de las sesiones ordinarias que en lo sucesivo se celebrarán á las cuatro de la tarde.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, correspondientes al presupuesto ordinario y al período de ampliación.

Reconocer á los herederos de don José Antonio Celran y á los de D. José Felipe Alvear, el valor de unos títulos de la deuda antigua municipal, cuyo importe para su pago se consignará en el presupuesto adicional.

Declarar corresponde al Ayuntamiento el pago del gasto del gas y agua que se consume en la Audiencia.

Que la banda de música asista á las fiestas de San Mateo, en Reinosa.

Aprobar la distribución de fondos de presupuesto de Ensayo para el presente mes.

Conceder en permuta un terreno en el cementerio de Ciriego á D.º Milagro Guardiola.

Autorizar á D. Antonio Lora, para construir un hotel en el Paseo de la Concepción.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 26 de Agosto al 1.º de Setiembre.

Pagar una revista á la compañía de bomberos.

Subvencionar como indemnización á los gastos de viaje á los cuatro maestros de la capital que concurren á la Asamblea Pedagógica de Valladolid.

Conceder tres meses de licencia al Teniente Alcalde D. Manuel G. del Corral y un mes al Regidor D. Antonio Liano y otro más al empleado de Consumos D. José María Boggio.

Secorror al guarda nocturno Antonio Pellon, para llevar un hijo mordido por un perro rabioso, al Instituto del Doctor Ferran.

Alquilar un local en el Pasaje de Sierra, para establecer en él el Depósito administrativo.

Sacar á subasta el arrendamiento del Teatro.

Conceder terrenos en Ciriego á don Antonio de Huidobro y á D.º Mercedes García Velarde.

Autorizar á D.º Josefa Abascal, para construir un hotel en el Paseo de la Concepción.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 2 al 8 de Setiembre.

Dar las gracias á D. Antonio de Mazarrasa, por haberse encargado gratuitamente de la defensa del Ayuntamiento en el interdicto entablado con motivo de algunas obras que se están ejecutando en el Teatro.

Adquirir directamente ó de los puntos productores el material de cura antiséptica que se necesite para los pobres de la ciudad y casa de socorro.

Buscar un solar adecuado para la construcción de una casa de socorro y de no encontrarse dentro de un mes que la Comisión dé cuenta nuevamente al Ayuntamiento.

Conceder dos meses de licencia al Sindico D. Marino Gutierrez y veinticinco al Arquitecto D. Ramon Lavin Casalís.

Declarar prófugo al mozo del actual reemplazo Eleuterio Escalada Edehesa.

Aprobar para su publicación el extracto de acuerdos del mes anterior.

Declarar que la avena está sujeta al pago de los derechos de consumos según tarifa.

Declarar que el Ayuntamiento no puede tener otras responsabilidades que las que fija el Reglamento en las mercancías que entran en el Depósito doméstico.

Autorizar á D. Modesto Tapia, para construir un panteon en Ciriego.

Conceder un terreno en Ciriego á D.º Felisa y D.º Dionisia García de Heras.

Una sepultura á D. Juan Manuel Martínez Casares.

Autorizar á la Alcaldía para formalizar y ultimar el arreglo con D.ª Aurelia Buenaga Rosi, dueña de la casa sita al Oeste del patio del Teatro, á fin de continuar las obras del pabellon de entrada al Teatro, que está construyendo el Ayuntamiento.

Autorizar á la Alcaldía para nombrar la Comisión municipal de Estadística del trabajo que ordena la Real orden de 20 de Setiembre.

Encargar á la Alcaldía nombre una Comisión que vaya á presidir la apertura del curso del Instituto de Carabajal.

Hacer por administración las obras de reforma del segundo trozo de la carretera de San Fernando.

Hacer algunas ligeras modificaciones en el proyecto de reforma del primer trozo de la misma carretera de San Fernando.

Aprobar un proyecto de ampliación de las obras que se están haciendo en el Teatro principal.

Conceder terrenos en Ciriego á los herederos de D. Pedro Fernandez, á D.º María Murga y D.º Gonzalo Peñil, y un pequeño aumento á D.º Mercedes García Velarde.

Autorizar para construir panteones á D.º Bernardo R. Saro y D.º Felisa y D.º Dionisia García de Heras.

Ceder una sepultura á perpetuidad á D.º César Aguilera.

Sacar á subasta la construcción de una cruz central en el Cementerio de Ciriego.

Vender las maderas procedentes del derribo de cuartel de San Francisco.

Autorizar á D.º Antonina Soto para reconstruir la casa núm. 9 de la calle de San Esteban.

Idem á D.º Angel Rosales para poner dos batallas de miradores en la casa número 2 de la calle de Santa Clara.

Idem á D.º Victoriano Oti para colocar un mirador en el número 6 de la calle de San Celedonio.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 9 al 22 de Setiembre.

Adjudicar definitivamente el remate para la prolongación y apertura de la calle del Sol á don Mariano Escarriaza.

Hacer algunas reformas en la casa de socorro.

Desestimar por improcedente la queja del reparto de Consumos, hecho á los expendedores de carnes de Peña-Castillo D.º Marcelino Fernandez y D.º Juan Perela.

Dar una pequeña subvención al orfeon «Montañés».

Hacer la recepción del kiosko de la plaza de Beceio, dejándose en arrendamiento á la viuda de D.º Manuel María Ramon.

Proveer de uniformes nuevos á los porteros y notficadores.

Adquirir 175 ejemplares de las poesías escogidas á D.º José Zorrilla.

Conceder la medalla conmemorativa de 3 de Noviembre á los bomberos que fueron heridos en aquella catástrofe.

Nombrar representante de Ayuntamiento en Madrid á D.º Honorio Forcidea, con el sueldo anual de 200 pesetas.

Anunciar por ocho dias la vacante de escribiente en la Sección de Arbitrios.

Santander 15 de Octubre de 1894.— El Alcalde, J.º M. Gonzalez Trevilla.— El Secretario, Sixto Vacaizar.

Ayuntamiento de Santurde de Toranzo

Por el plazo de quince dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se ha expuesto al público á los efectos de reclamación el padron de sedas personales del actual año eónico.

Santurde de Toranzo 8 de Enero de 1895.— El Alcalde, Francisco Fernandez Castillo.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Debiendo tener lugar la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual el domingo 27 del actual, con arreglo al artículo 47 de la ley, se cita por medio del presente edicto á los mozos que á continuación se expresarán, para que en dicho día y hora de las diez de su mañana, se presenten en la sala Capitular de este Ayuntamiento, con el fin de exponer lo que á su derecho convenga respecto á la inclusión de los mismos, y en otro caso para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados que deberá tener lugar en el mismo local y á la misma hora del día diez de Febrero próximo, con apercibimiento que de no comparecer en el local, días y horas expresados, les pararán los perjuicios legales consiguientes.

2. José María Cuesta y Muñoz, hijo de Gabino y Luisa, nació en Mazcuerras el 18 de Marzo de 1873.

7. Pedro Gonzalez Fresco, hijo de Eusebio y Josefa, nació en Riaño el 29 de Junio de 1876.

12. José Silustiano Fernandez y Portilla, nació en Sierra, el 7 de Agosto de 1875, hijo de Nicolás y Manuella.

17. Julio Lorenzo Gerónimo Agüero y Gonzalez, hijo de Valerino y Venancia, nació en Herreras el 30 de Setiembre de 1876.

18. Fernando Diaz Muñoz y Diaz Bustamante, hijo de Fernando y María, nació en Ibio el 19 de Octubre de 1876.

19. Saustiano Gomez y Gonzalez Orejan, nació en Cas el 21 de Octubre de 1876, hijo de Manuel y Josefa.

20. Francisco Florencio Martinez y Cosío, hijo de Paulino y Josefa, nació en Cas el 25 de Octubre de 1876.

23. Francisco José Velez y Riaño, hijo de Juan y Pilar, nació en Riaño.

el 6 de Diciembre de 1876.

Mazcuerras 12 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Esteban Diaz Velez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1895 á 96, se anuncia al público con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de altas y bajas, á contar desde la publicacion de este anuncio hasta el 30 del actual, pues aspirando dicho plazo no serán admitidas.

Santiurde de Reinosa 7 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Francisco Amor.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para la eleccion de Senadores, ha sido formada y expuesta al público la lista de los treinta y seis mayores contribuyentes, que con los individuos que componen la Corporacion municipal tienen derecho á elegir compromisario; pudiendo los interesados hacer las reclamaciones que consideren procedentes sobre inclusion ó exclusion de dichas listas por término de quince días, desde la insercion en el «Boletín oficial».

Santiurde de Reinosa 8 de Enero de 1895.—P. O., Francisco Amor.

El padron de células personales para el corriente ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», á los efectos de reclamacion.

Santiurde de Reinosa 7 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Francisco Amor.

Hallándose vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial», con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, los aspirantes que deseen solicitarla pueden hacerlo en dicho término y en el papel correspondiente.

Santiurde de Reinosa 7 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Francisco Amor.

Don Juan Antonio Sanchez Ruiloba, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de Comillas.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Federico Manuel Roman Gutierrez y Gutierrez, hijo de Ignacio y María, natural de esta villa, y no habiendo podido tener efecto la citacion á los fines del artículo 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su paradero, se hace por medio del presente, para que se persone en esta casa Consistorial el día veinte y siete del actual, y hora de las nueve de su mañana, en que dará principio el acto de la rectificación del alistamiento y pueda alegar lo que á su derecho convenga, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Comillas 3 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Sanchez.

Ayuntamiento del Astillero

El borrador del padron de células personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se halla á de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y reclamar en forma los que se crean perjudicados.

Astillero 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Luis Dirube.

Ayuntamiento de Miera

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento por haberla renunciado el que la tenia, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas anuales, los aspirantes á dicha plaza que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes á la Alcaldía, las condiciones que ha de reunir y á que ha de sujetarse los aspirantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el plazo para el presente acto de solicitudes será de treinta días, desde la publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, transcurridos que sean no serán admitidas.

Miera 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Ruate

No habiendo comparecido el mozo José Ruiz Sanchez, hijo de Ciriac y de Manuela, número 12, del alistamiento de el año próximo pasado al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado profugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado profugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Ruate 2 de Enero de 1895.—Cayetano Conde.

Don Ricardo Garcia Collantes, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Arenas.

Por el presente se cita al mozo José Manuel Garcia, hijo de Gregoria, nacido en este pueblo en 25 de Noviembre de 1876, de ignoto paradero, y sin parientes conocidos en este distrito para que, y por haber sido incluido en el alistamiento de mozos para el próximo Reemplazo formado por esta Corporacion concuerda á exponer lo que pueda convenirle en el acto de la rectificación de dicho alistamiento que habrá de verificarse el último domingo del corriente mes de Enero y hora de las nueve de su mañana en la casa Consistorial.

Arenas 15 de Enero de 1895.—Ricardo Garcia.

Providencias judiciales

DOM ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, piso tercero, varios bienes muebles correspondientes al quebrado don José María Amieva y tasados todos en la cantidad de des mil quinientas ochenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

Se advierte á los licitadores que la tasacion detallada de dichos bienes podrán examinarla en la Escribanía del actuario, á las horas de despacho, que estos podrán tambien examinarlos en el local donde estan depositados, respecto del cual informarán los señores Síndicos de la quiebra; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, cuando menos una cantidad igual al diez por ciento de la tasacion, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta.

Dado en Santander á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—Por mí compañero Velasco.—Ante mí: Juan Castrillo.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios militares de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado las subastas verificadas en esta plaza en los días 21 de Diciembre último y 9 del actual, al objeto de contratar á precios fijos de orden superior por el término de un año que empezará á contarse desde el día en que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate, pudiendo prorrogarse á su terminacion por otro año más si conviniese á la Administracion militar, el suministro de acuartelamiento, alambado y combustible necesario para las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transientes en esta plaza; e convoca por el presente á una convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar en esta Comisaria sita en el cuartel de San Felipe, calle de los Azogues, el día 30 del presente mes, á las once de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que regió para las anteriores y precios límites que se estampan á continuación, los cuales á partir desde esta fecha se hallarán de manifiesto en la precitada Comisaria, todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta constituido al efecto con media hora de anticipacion á la designada para el acto, debiendo extenderse en papel del sello de la clase 12.ª con los precios en letra sin empuñaduras ni raspaduras ni sujecion á modelo no siendo tampoco necesario acompañar el talon de depósito del 5 por 100 del importe calculado.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarios durante el tiempo mencionado, los y precios límites son los siguientes:

Se supone un consumo de	Precios límites	Pesetas
Litros de aceite	1148'504 Cada litro de aceite	1-19
Litros de petróleo	94'320 Cada litro de petróleo	0-80
Kilogramos de carbon	24176'310 Cada quintal métrico de carbon	12-60
Camas	7061 Cada cama	0-63

Santander 16 de Enero de 1895.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez y seis del próximo mes de Febrero, á las diez y media de su mañana, se subastará en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, núm. uno piso cuarto el inmueble que á continuación se describe:

Pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Mejores de Iscar y su calle Real compuesta de planta baja la cual se compone de diferentes habitaciones con corral y puerta accesoria, que linda por la derecha otra de Gregorio Sacristan, izquierda otra de Martin Sacristan, espalda cañino del Río y frente calle pública tasada poricialmente en mil seiscientos veinticinco pesetas. 1625

Dicho inmueble ha sido embargado á Eusebio Manso Baruque, para responder á las resultas de la causa que le han sido impuestas por sentencia dictada por la Audiencia provincial y se saca por segunda vez á subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación ó sea por la cantidad de mil doscientas diez y ocho pesetas, se advierte que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor por que sale en la actualidad á remate insinuado el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, que puede hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero: que es simultaneo en el partido de Olmedo y en el de esta ciudad, que el inmueble pertenece al Eusebio Manso por herencia de su abuela materna Paula Blanco y que ni á nombre de esta ni de aquel, esta hecha la inscripción en el registro de la propiedad. Y por último que estos son los únicos títulos que existen y que obran de manifiesto en la Secretaría del infrascrito donde pueden examinarlos, y se previene á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia doy el presente en Santander á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martín.—Por su mandado., Genaro Perez.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario criminal que se instruye contra Manuel Solana, sobre sustracción de ropas, tiene acordado, por proveído, fecha de hoy, se cite por medio de la presente á José Ortiguera, de oficio marino, que vivió en la calle de Peña-Herbosa, número veinueve y tres, piso cuarto, y cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio en la actualidad se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, cuarto, al objeto de que preste

declaración en el sumario antes indicado, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo la presente que firmo.

Santander once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Genaro Perez.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal don Pedro Guerra, de Santander, en providencia de cinco del actual, ha mandado citar á don Alejandro Molino Diaz, de ignorado domicilio, para que el día cuatro de Febrero próximo, á las diez de su mañana, concurra ante la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, para constituir el Tribunal del jurado que ha de conocer de la causa procedente del partido judicial de Laredo, seguida contra Nicomedes Urquiza, por el delito de detención ilegal, apercibido de que la falta de asistencia sin causa legítima será castigada con la multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Santander catorce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Arsenio de Castanedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

GRAN COMPAÑIA DE ZARZUELA

dirigida por

DON FEDERICO REPARAZ

Funcion para el viernes 18 de Enero

30 y última de abono

1.º Segunda y última representación del boceto de costumbres montañesas en un acto, titulado:

LA ROMERÍA DE MIERA.

2.º Estreno en esta temporada de la zarzuela cómica en un acto y en prosa, original de D. Carlos Arniches y D. Gonzalo Cantó, música del maestro D. Ruperto Chapí, titulada:

LAS CAMPANADAS

3.º Sétima representación de la humorada cómica-lírica en un acto, titulada:

LOS AFRICANISTAS

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de ponerle oportuno correctivo si es de la capital. é indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1893 A 1894

CUENTA del 2.º trimestre de ampliación del año económico de 1893-94, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	112030	49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1619	13
Cargo	113649	62
Data por pagos verificados en igual trimestre	11663	12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	101986	50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones realizadas en este trimestre.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
INGRESOS:						
1 Propios	685	68	831	54	1513	22
2 Montes	70	40	»	»	70	40
3 Impuestos	8550	06	»	»	8550	06
4 Beneficencia	3216	68	740	06	3956	74
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	74490	13	»	»	74490	13
10 Recursos á cubrir el déficit	222259	95	»	»	222259	95
11 Reintegros	4907	44	47	58	4954	97
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Cargo	314176	84	1619	13	315795	47
PAGOS:						
1 Gastos del Ayuntamiento	30917	90	»	»	30917	90
2 Policía de Seguridad	11636	62	174	50	11811	12
3 Policía urbana	21426	08	»	»	21426	08
4 Instrucción pública	16423	45	»	»	16423	45
5 Beneficencia	33306	44	»	»	33306	44
6 Obras públicas	39555	85	9776	64	49332	50
7 Corrección pública	2277	50	860	29	3137	79
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	37470	18	643	69	38013	87
10 Obras de nueva construcción	752	46	»	»	752	46
11 Imprevistos	7887	61	208	»	8095	61
12 Resultas	1091	75	»	»	1091	75
13 Ampliación	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Data	202145	85	11663	12	213808	97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1894.—El Regidor Interventor, Eusebio Hormas.—V.º B.º El Alcalde, Lucio Carranza.—El Secretario, José M. Gutierrez.